



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 417-2019-MDP/GM

Pimentel, 07 de noviembre del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 1083-2019-MDP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 196° de la Constitución Política del Estado, establece que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio Municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser fe conocimiento público;

Que, el artículo 57° de la norma acotada, señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el conjunto de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, Gerente Municipal y el funcionario que la Municipalidad designa en forma expresa; asimismo en el artículo 59 de la misma norma, establece respecto a la disposición de bienes municipales, que cualquier transferencia de propiedad o concesión en uso o explotación, arrendamiento o modificación del estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad se hace a través de subasta pública,, conforme a Ley;

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, en concordancia con el artículo 12° de su reglamento aprobado por el D.S N° 007-2008-VIVIENDA, establece los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como lo de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecuten conforme a la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidad, y la presente Ley y su reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales –SINBIP;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, establece funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, estableciendo en el inciso j) "Aprobar el alta y la baja de sus bienes, inciso k), k.1) aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, y k.2) Organizar y presidir los actos mediante los cuales se disponen su enajenación, K.3) codificarlos y realizar inventarios anuales;

Que, de conformidad al D.S N° 154-2001-EF donde se aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal indica en su artículo 122° que: "El Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones es el órgano responsable de evaluar las solicitudes de altas y bajas de los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

EL PERÚ PRIMERO

bienes muebles de las Entidades Públicas y Organizar los actos de disposición de los bienes muebles de su Entidad; así también el artículo 123° del mismo dispositivo legal establece que "El comité de Altas, Bajas y Enajenaciones estará conformado como mínimo por un representante del área de Administración, Contabilidad y Asesoría Jurídica, de no existir alguna de estas áreas la Ata Dirección nombrará el representante necesario para completar el mínimo, de una de las áreas existentes;

Que, mediante Informe N° 1083-2019-MDP/OAJ, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el Asesor Legal de esta comuna solicita se emita el acto resolutivo correspondiente que conforme el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, precisando que debe ser conformado por un representante de la gerencia de administración, un representante de asesoría legal, un representante de gerencia de contabilidad, y un representante de control patrimonial;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el "COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL" para el año 2019 por los considerandos expuestos en la presente Resolución, estando integrada de la siguiente manera:

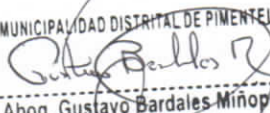
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien presidirá.
- Contabilidad o quien haga sus veces, Miembro integrante
- Patrimonio o quien haga sus veces, Miembro integrante

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pimentel así como a los integrantes del Comité conformado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a los miembros del Comité constituido, para que se avoquen a las funciones delegadas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Gustavo Bardales Miñope
GERENTE MUNICIPAL